Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares . . . . 600 ptas.
Centros oficiales . 500 ptas.

INSERCIONES
No gratuitas; 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975 | Lunes 27 de octubre | Número 245

Ministerio de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se crea en las localidades que se citan una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, derivada de la inmediata culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Delegados provinciales y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en las localidades que a continuación se relacionan una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente de las Escuelas de Maestría Industrial que también se mencionan. Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal. En cada Sección de Formación Profesional de primer grado se cursarán las enseñanzas correspondientes a las ramas profesionales que para cada una de ellas se indica:

Provincia de Burgos

1. Villarcayo, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, Rama Eléctrica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial Profesión Administrativa.

Segundo.—Los gastos ocasionados por el personal docente, correspondiente a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.— Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluídos entre los ya citados, serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que consideren necesarias para su buen funcionanmiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1975. Martínez Esteruelas.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que según se hacía saber en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 del actual, por ahora no deben solicitarse los distintivos del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para los tractores y remolques agrícolas. Caso de que alguno los hubiera solicitado para los mismos deberán comunicarlo a este Servicio Provincial.

Burgos, 23 de octubre de 1975.—El Jefe Provincial, Francisco Ribes Puig.

Delegación de Hacienda

Sección de Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

La Dirección General del Patrimonio del Estado, ha acordado la enajenación de las siguientes fincas rústicas, sitas en el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

Finca rústica, pago La Pinosa, de 14 áreas, 29 ca.; linda n., Santiago Rueda García; E., Catalina Ruiz Plaza; S., Amador Hernán y Antonia Plaza Jiménez; y O., Dolores Zayas Alonso. Tipo de licitación, 851 ptas.

Otra parcela al pago de Llano Gordo, de 22 áreas, 10 ca.; linda N., Saturnino Ortuño Juez; E., Miguel Serrano Arranz; S., Ayuntamiento; y O., Feliciano Aguilera Ruiz. Tipo de licitación, 1.879 ptas.

Otra parcela de terreno al pago Cabaña Zagales, de 18 áreas y 20 ca.; linda N., Benito Mayordomo

Santodomingo; S., Hospital de la Piedad; E., Graciano Hernando; y O., Catalina Ruiz Plaza. Tipo de licitación, 1.547 ptas.

En su virtud el día 25 de noviembre próximo, a las catorce horas y en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, ante una Mesa presidida por el Iltmo. señor Delegado de Hacienda y compuesta además por el señor Abogado del Estado, señor Interventor de Hacienda y el Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, se celebrará la segunda subasta de las fincas reseñadas anteriormente, en un solo lote.

Para tomar parte en la misma, es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo en la Caja de Depósitos, del 20 % de la valoración o tipo de licitación de las fincas, haciendo un total de 855 pesetas.

El importe total de las fincas asciende a la cantidad de 4.277 ptas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de esta subasta, correrán a cargo del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información, pueden obtenerla en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, durante las horas destinadas al público.

Burgos, 13 de octubre de 1975.—El Jefe de la Sección (ilegible). — V.º B.º El Delegado de Hacienda José María Laborda.

4.860.—990,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante don Benjamín Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villabáscones de Sotoscueva, que actúa por sí y como representante legal de su esposa doña Visitación Sáinz López, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández; y de otra como demandados-apelados doña Amparo Ruiz Gómez, viuda, sus labores; don Víctor Ruiz Gómez, casado, conductor, vecinos de Santurce y Madrid, respectivamente, y don José Manuel Gómez Gil, mayor de edad, soltero, soldador y vecino de Baracaldo y don Manuel Gómez Gómez, y por su fallecimiento, hoy su esposa doña Antonia Olalla Palacios, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santurce, representados por el Procurador don Angel del Val Moral y defendidos por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirre, y don León Gómez y don Ramón Ruiz Gómez, mayores de edad, vecinos de Baracaldo, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la actora-apelante las costas causadas en esta segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — Manuel Aller. — Teófilo Sánchez. — Benito Corvo. — José Donato Andrés. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y vara que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

4873. — 1.287,00

Burgos

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia y en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía 139/75, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín Pereira Agosthino, contra don Julio Rodriguee y Cía. de Seguros «Zurich», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como actor demandante don Joaquín Pereira Agosthino, mayor de edad, casado, operario y vecino de Villiers (Francia), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado don Enrique Marín Palacios, y de la otra y como demandados, la entidad «Zurich», Cía. de Seguros, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría y dirigida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y don Julio Rodrígues, mayor de edad y residente en Francia y en la actualidad en ignorado paradero, por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que, desestimando la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, formulada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Joaquín Pereira Agosthino contra la compañía de seguros «Zurich», representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y don Julio Rodríguez, debía absolver y absolvía de las peticiones de la misma a dichos demandados, todo ello sin hacerse expresa de-

claración en cuanto a las costas causadas. Dada la situación de rebeldía del demandado don Julio Rodrigues, notifíquesele esta resolución en la forma establecida por la Ley para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del término de tercero día. — Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel del Val. — Firmado y rubricado. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación al demandado don Julio Rodrigues, expido el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

4874. — 1.248,00

Aranda de Duero

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía número 121 de 1975, seguidos a instancia de la entidad Prefabricados y Pretensados, S. A. Preypresa, con domicilio social en Aranda de Duero, contra doña Angela Oliva Bergua, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Barbastro, y contra las demás personas desconocidas y en ignorado paradero que tengan el carácter de herederos de don Jesús Subias Ballarín, por medio de la presente se emplaza a dichas personas desconocidas y en ignorado paradero a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, 14 de octubre de 1975. — El Secretario Judicial (ilegible).

4.845.—501,00

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 829/75, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 7 de octubre de 1975.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante Eugen Vicent, mayor de edad, domiciliado en Auttriay, actualmente en ignorado paradero; en concepto de denunciado, Luis Labaca Uranga, de 33 años. casado, vecino de Azpeitia, calle Segecua, y responsable civil subsidiaria la Empresa Española de Metales S. A., con domicilio en Azpeitia, representada por Ignacio Alvarez Arcaya, y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Labaca Uranga, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario; y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciante Eugen Vicent, actualmente se encuentra en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 7 de octubre de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Castrojeriz

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 75/75, sobre imprudencia, se ha dictado la snguiente:

«Sentencia. — En Castrojeriz, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — El Sr. D. José-Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños en que han sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados la Renfe y la lesionada Isaura de Jesús Texeira Días y como denunciado Olimpio Augusto Días, de 38 años, esposo de la lesionada, obrero y residente en Cité Renée Peillón, Bat. D, núm. 52, 69.700 Giors (Francia), y...

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a Olimpio Augusto Días, de la falta de imprudencia simple de que se le acusa, declarando de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ilegible.— Publicada.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Olimpio Augusto Días y su esposa referida, del domicilio indicado, expido la presente en Castrojeriz, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 78/75, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — El Sr. D. José-Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños en que han sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados Manuel Vilar Gómez, de 22 años. soltero y residente en Berna (Suiza), c./ Tiefenaus Str. núm. 137, e Idilio Carballo Aguiar, residente en Berna (Suiza), 3048 Worblaufen, c./ Merzhueziweg núm. 9, y como denuciados Joaquín Campos Oliveira, de 40 años, casado, obrero y residente en Saut du Broc, 88550 Pouxeux (Francia), y Alves Pompeu dos Santos, de 22 años, casado, obrero y con la misma residencia del anterior, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno a Alves Pompeu dos Santos, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños del art. 600 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, costas procesales y a que indemnice las siguientes cantidades: a Manuel Vilar Gómez, en dos mil pesetas; a Idilio Carballo Aguiar en 11.458 pesetas, y a Joaquín Campos Oliveira en 15.000 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ilegible. — Publicada.»

Y para que sirva de notificación a los denunciados y perjudicados referidos, expido la presente en Castrojeriz, en la misma fecha indicada. — El Secretario, Pedro Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

El Alcalde del Ayuntamiento de Torresandino, solicita la autorización para constuir un puente y pasarela sobre el río Esgueva, en término municipal de Torresandino (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta sobre el río Esgueva un puente y una pasarela. El puente es de la colección oficial de Fernández Casado. Los cimientos son de hormigón en Masa, unidos ambos por una solera de 0,30 m. de espesor, con un rastrillo aguas arriba y otro aguas abajo también de hormigón y de 1,00 m. de profundidad. Los estribos serán de hormigón moldeado de 250 Kg., de cemento, en cuya parte superior llevan un escalón y en cuyo fondo se proyecta una armadura que sustituirá el tablero, formado por cuatro vigas de hormigón armado de 16 m. de luz y 1,60 metros de canto y una placa del mismo material de 0,17 m. de espesor medio. El ancho del tablero es de 5,00 m., más 1,10 m., de dos aceras, sobre las que van las barandillas.

La pasarela es de las mismas características del puente, pero su anchura es de 2,50 m., con dos aceras de 0,30 m., llevando solamente dos vigas armadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de octubre de 1975. El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4875. — 900,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Solicitada por don Vicente Ortega Cantero, la devolución de fianza que en su día constituyó en este Ayuntamiento, para responder al arriendo de la Plaza de Toros de este municipio, en el año actual, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar durante el plazo de quince días.

Arauzo de Miel, 15 de octubre de 1975.—El Alcalde, S. Alvarez.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1975, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá al cobro por la vía legal y reglamentaria.

Fresneda de la Sierra, 16 de octubre de 1975. — El Alcalde, Silvano Vitores.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Mamolar

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, el próximo día 13 del mes de noviembre de 1975 y hora de las trece del día, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de maderas extraordinaria de 180 pinos silvestres maderables con un volumen de 100 metros cúbicos de madera y 33 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte núm. 238 del Catálogo, denominado «La Nava», pertenencia de Mamolar, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia núm. 254, fecha 8 de noviembre de 1960.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de ICONA y el Secretario de la Corporación.

La tasación es la de 243.300 pesetas, y precio índice, 304.125 pesetas, que será ésta la que regirá en en el acto de la subasta.

Las proposiciones se presentarán media hora antes del día anunciado para la subasta, o sea, hasta las doce y media de dicho día de la subasta serán presentadas en pliego cerrado.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mamolar, 18 de octubre de 1975. El Alcalde, Benigno Bartolomé.

4869. — 660,00

Anuncios Particulares

Notaría de Medina de Pomar

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de doña Petra Martínez Angulo, se tramita acta de notoriedad, a fin de acreditar el derecho que dicha señora tiene al aprovechamiento de las aguas públicas del río Gerea con destino a fuerza motriz de un molino de su propiedad, sito en el paraje de Los Pilangreros, pueblo de Criales, Medina de Pomar, y de riego de una finca de su propiedad sita en el mismo paraje.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas pudieran estimarse perjudicadas por la misma, puedan comparecer en un plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en esta Notaría para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Medina de Pomar, 16 de octubre de 1975. — El Notario, Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

4870. — 495,00

IMPRENTA PROVINCIAL